

Bogotá D.C.

Señor(a):

CARMEN CECILIA EMILIA PRIETO ESPEJO  
Dirección: CALLE 40 Nro 26 A 82 APTO 101  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN 1-2022-28912

Reciba Cordial Saludo:

En atención al derecho de petición *con* radicado del asunto se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*”, de la siguiente manera:

De manera atenta le informamos que, el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia fue creado por el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 “*Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)*”, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo.

En ese sentido, verificadas las resoluciones que formalizaron los listados de beneficiarios del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT se pudo constatar que, el hogar beneficiario con arriendo 1, del cual usted fue la beneficiada, le fue asignado dicho aporte por el periodo máximo establecido en la normativa del programa, los cuales fueron formalizados a través del/los siguiente(s) acto(s) administrativo(s):

No. de Aporte	Acto Administrativo
1	482 de 10/12/2020
2	57 de 12/03/2021

De lo anterior, según el último reporte de información remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, a su hogar se le realizaron el/ los siguiente(s) giro(s):

No. de Giro	Listado y Fecha de Dispersión	Operador	Estado
1	10/12/2020	Efecty	Rechazado
2	12/03/2021	Giro Móvil	Exitoso

En consecuencia, la Secretaría Distrital del Hábitat ha efectuado todas las actividades en los términos y condiciones del Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020 y la Resolución 238 de 2020 de la SDHT.

Por otro lado, a este programa distrital accedieron los hogares que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa vigente y el reglamento operativo, mientras perduró la medida de aislamiento obligatorio ordenada por el Gobierno Nacional y la declaratoria de calamidad pública en el Distrito Capital ordenada mediante el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020.

Ahora bien, en razón a la expedición del Decreto Distrital 074 del 16 de marzo de 2021, *“por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante el decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID -19) en Bogotá D.C.”*, culminó la calamidad pública, en consecuencia, el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia concluyó su vigencia, conforme la definió el artículo 24 del Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co)

Cordialmente,

**CAMILO ANDRES LONDONO LEON**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS**

Copia:

Anexos Electrónicos: 2

Elaboró: NESTOR BERNAL VERGARA  
Revisó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON  
Aprobó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON